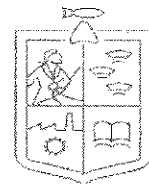




2021-2027

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE MICHOACAN.
DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN.



Honestidad y Trabajo

MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

Nombre, denominación o razón social: **TISS COMERCIALIZADORA DE SOFTWARE Y SERVICIOS DE ASESORÍA, S.A. DE C.V.**

R.F.C.: **TCS150309MM9**

Domicilio: **Artilleros de 1847, número 140 interior 201, Colonia Chapultepec Sur C.P. 58260, Morelia Michoacán**

DATOS DEL (DE LOS) CREDITO (S)

Resolución: **SATMICH/DARF/G/0476/2024** De Fecha: **28 de Junio de 2024**

Expediente Interno: **2024000139.**

Fecha de Notificación: **18 de julio de 2024**

Autoridad Emisora de la Resolución: **Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal**

Mediante oficio número **SATMICH/DARF/G/0476/2024** de fecha **28 de Junio de 2024**, emitido por la Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal, se determinó (aron), crédito (s) fiscal (es) en cantidad total de **\$1,952,082.68 (Un millón novecientos cincuenta y dos mil ochenta y dos pesos 68/100 M.N.)** por el (los) concepto (s) de Crédito Fiscal, que en el apartado de liquidación de este documento se detallan, el (los) cual (es) le (s) fue (ron) legalmente notificado (s) el día **18 de julio de 2024**, mismo (s) que debió pagar dentro del plazo a que se refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, es decir, dentro de los 30 días siguientes a aquel en que surgió efectos la notificación de la resolución determinante de los créditos fiscales que quedaron descritos con anterioridad, plazo que en el presente caso venció, en consecuencia, desde el día 16 de Septiembre de 2024, al vencimiento del plazo señalado, el adeudo tiene el carácter de exigible y, por tal motivo, es aplicable el procedimiento administrativo de ejecución; por lo anterior, esta Dirección de Recaudación de la Dirección General del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas y Administración, con el carácter de autoridad fiscal estatal, en razón del decreto 340 a través del cual se creó el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo y, a su vez, se aprobó la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 23 de diciembre del 2022, con fundamento en lo previsto por los artículos 14, 16 y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, 17 fracción II y 19 fracción VII, IX, XIII, XVI, LXXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 08 de Octubre del 2021, reformada por decretos publicados en el mismo medio oficial de difusión el 28 de diciembre de 2021, 22 de diciembre de 2022, 25 de septiembre de 2023; 10, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Clausulas Primera, Segunda, fracción VI, inciso c), Tercera, Cuarta, primer y último párrafo, Octava fracción I, inciso c), Décima Cuarta, fracción I y Décima Séptima, fracción IV, inciso a) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Michoacán, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 29 de julio de 2015, reformado mediante Convenio publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de abril de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo con fecha 29 de abril de 2020; 15, último párrafo y 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el 15 de febrero de 2021, reformado por decretos publicados el 17 de diciembre de 2022, 23 de abril de 2023 y 29 de diciembre de 2023; 2, fracciones IX y X, 2.-A fracción III, 26, fracciones II, III, IV, VI y VII y 28, fracciones VI, XIX y XX del Código Fiscal del Estado de Michoacán, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el 20 de diciembre de 2023; 3, 4, 5, 6, 8, 9, fracción III, 15, fracción VI, X, XXX, XXXV y Transitorio Décimo Primero de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el 23 de diciembre de 2022 y última reforma publicada en el periódico oficial el 6 de octubre de 2023; 13, fracción II, 21, fracción I, III, IV, XIII, XX, XXI y Transitorio Quinto del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2023; 4, 10, 13, 17-A, 20, 20-Bis, 21, 65, 70, párrafo segundo, 134, fracción I, 135, 137, 144, 145, párrafo primero, 150, 151, 152, 153, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 154 y 165 del Código Fiscal de la Federación; esta autoridad ordena, se lleve a cabo el procedimiento de cobro requiriendo al deudor comparecer haber realizado el pago total de su adeudo con sus accesorios legales y apercibiéndolo de que en caso de no hacerlo en el acto del requerimiento de pago se le embargarán bienes suficientes de su propiedad, tal y como lo establecen los artículos 151 del Código Fiscal de la Federación para rematarlos, enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos a favor del pago, para el cumplimiento de lo dispuesto en los 152, párrafo primero y 153 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, para tal efecto, se designa (n) para que actúe (n) indistintamente a los ejecutores **Lic. Leonarda Carrillo Quiroz y/o Lic. Rafael León Torres y/o Lic. Silvestre Carrillo Razo y/o Lic. Manuel Alberto Arias Rocha**, identificados mediante oficio **SATMICH/DG/DR/391/2025**, **SATMICH/DG/DR/392/2025**, **SATMICH/DG/DR/393/2025** y **SATMICH/DG/DR/0746/2025** emitido (s) por la **LIC. GUADALUPE ANTONIETA MELGOZA VILLEDA**, en su carácter de Directora de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán, para que de manera conjunta o separada lleven a cabo el mandamiento de ejecución, a fin de dar cumplimiento a lo estipulado por el artículo 134 del Código Fiscal del Estado de Michoacán, e identificarse al momento de la diligencia con la constancia de identificación vigente en la que aparece su fotografía, Registro Federal de Contribuyentes, puesto y firma.

Por lo anterior la **LIC. GUADALUPE ANTONIETA MELGOZA VILLEDA**, en su carácter de Directora de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán, con domicilio en la calle Ortega y Montañés número 290, Colonia Centro, C.P. 58000, Morelia, Michoacán, autoridad que:

ORDENA

Primero.- Requirase a **TISS COMERCIALIZADORA DE SOFTWARE Y SERVICIOS DE ASESORÍA, S.A. DE C.V.** con RFC **TCS150309MM9**, el pago del crédito fiscal a su cargo que ya ha quedado precisado, actualizado junto con los accesorios causados a la fecha de emisión del presente mandamiento, apercibiéndolo en términos del párrafo primero del artículo 151 del Código Fiscal de la Federación, que de no acreditar al momento de practicarse la diligencia de requerimiento de pago, haberlo efectuado, se procederá de inmediato, conforme las fracciones I y II de los referidos artículo, es decir, al embargo de bienes suficientes para obtener el importe del(los) crédito(s) y sus accesorios a través del remate de los mismos; al embargo de depósitos o seguros en términos del artículo 155, fracción I del Código Fiscal de la Federación, a fin de que se realicen las transferencias de fondos para satisfacer el crédito fiscal y sus accesorios legales, o el embargo de los bienes o de la(s) negociación(es), con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda a fin de obtener mediante la intervención de la misma los ingresos necesarios que permitan cubrir el(los) crédito(s) fiscal(es) pendientes de pago y los accesorios legales, conforme a la liquidación del adeudo que en seguida se detalla:

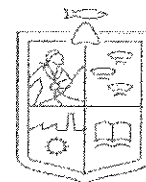
GAMV/ACIV/SRM/JARM

Página 1 de 6



2021-2027

**SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE MICHOACAN.
DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN.**



Honestidad y Trabajo

LIQUIDACIÓN

Por tal motivo, esta Unidad Administrativa le da a conocer el procedimiento de cálculo llevado a cabo para obtener el saldo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento de acuerdo a los artículos; 17-A, 20, párrafo segundo, 20-Bis y 21 del Código Fiscal de la Federación.

Considerando que la(s) resolución (es) determinante (s) fue(ron) notificada(s) el **18 de julio de 2024**, el plazo de 30 días hábiles feneció el día **17 de Septiembre de 2024**, plazo que empezó a computarse a partir del día hábil siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 135, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación por lo que, el periodo de actualización comprende del **16 de Septiembre de 2024** y hasta el día **11 de Febrero de 2025**, como se detalla a continuación:

Multas	Importe Histórico	INPC anterior	INPC actual	F.A.	Actualización	Importe Actualizado
IMPUESTO SOBRE LA RENTA ANUAL	\$ 227,320.41	118.981	140.012	1.1768	\$ 40,181.00	\$ 267,501.41
IVA ENERO 2021	\$ 50,132.88	110.21	140.012	1.2704	\$ 13,556.48	\$ 63,689.36
IVA FEBRERO 2021	\$ 102,362.23	110.907	140.012	1.2624	\$ 26,862.62	\$ 129,224.85
IVA MARZO 2021	\$ 70,293.04	111.824	140.012	1.2521	\$ 17,719.10	\$ 88,012.14
IVA ABRIL 2021	\$ 45,365.85	112.19	140.012	1.2480	\$ 11,250.28	\$ 56,616.13
IVA MAYO 2021	\$ 49,772.30	112.419	140.012	1.2454	\$ 12,216.50	\$ 61,988.80
IVA JUNIO 2021	\$ 55,331.89	113.018	140.012	1.2388	\$ 13,215.85	\$ 68,547.74
IVA JULIO 2021	\$ 74,887.65	113.682	140.012	1.2316	\$ 17,344.80	\$ 92,232.45
IVA AGOSTO 2021	\$ 62,479.96	113.899	140.012	1.2293	\$ 14,324.44	\$ 76,804.40
IVA SEPTIEMBRE 2021	\$ 30,639.40	114.601	140.012	1.2217	\$ 6,793.81	\$ 37,433.21
IVA OCTUBRE 2021	\$ 45,359.76	115.561	140.012	1.2116	\$ 9,597.45	\$ 54,957.21
IVA NOVIEMBRE 2021	\$ 26,562.08	116.884	140.012	1.1979	\$ 5,255.88	\$ 31,817.96
IVA DICIEMBRE DE 2021	\$ 4,320.00	117.308	140.012	1.1935	\$ 836.10	\$ 5,156.10

Los INPC utilizados y sus fechas de publicación se detallan a continuación:

Mes y Año al que corresponde	I.N.P.C.	Fecha de publicación en el D.O.F.	Organismo que realiza la publicación del I.N.P.C. en el D.O.F.
Mayo 2025	140.012	10 de junio de 2021	Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)
Enero 2021	110.21	10 de febrero de 2021	Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)
Febrero 2021	111.824	10 de marzo de 2021	Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)
Marzo 2021	111.824	09 de abril de 2021	Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)
Abril 2021	112.19	10 de mayo de 2021	Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)
Mayo 2021	112.419	10 de junio de 2021	Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)
Junio 2021	113.018	09 de julio de 2021	Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)
Julio 2021	113.682	10 de agosto de 2021	Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)
Agosto 2021	113.899	10 de septiembre de 2021	Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)
Septiembre 2021	114.601	08 de octubre de 2021	Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)
Octubre 2021	115.561	10 de noviembre de 2021	Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)
Noviembre 2021	116.884	10 de diciembre de 2021	Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)
Diciembre 2021	117.308	10 de enero de 2022	Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)

Abreviaturas utilizadas:

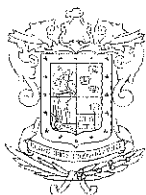
I.N.P.C.: Índice Nacional de Precios al Consumidor

F.A.: Factor de Actualización

D.O.F.: Diario Oficial de la Federación

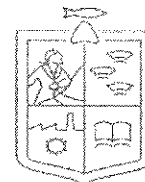
RECARGOS

Por falta de pago oportuno deberán pagarse recargos por concepto de indemnización al fisco federal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, los cuales se calcularán aplicando al monto de las contribuciones la tasa que resulte de sumar las aplicables en cada año para cada uno de los meses transcurridos en el periodo de actualización.



2021-2027

**SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE MICHOACAN.
DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN.**



Honestidad y Trabajo

La tasa de recargos para cada uno de los meses de mora será la que resulte de incrementar en 50^o a la que mediante Ley fije anualmente el Congreso de la Unión, para tal efecto, la tasa se considerará hasta la centésima y, en su caso, se ajustará a la centésima inmediato superior cuando el dígito de la milésima sea igual o mayor a 5 y cuando la milésima sea menor a 5 se mantendrá la tasa a la centésima que haya resultado.

IMPUESTO SOBRE LA RENTA					
Mes	2022	2023	2024	2025	TOTAL
Enero		1.47 ^o o	1.47 ^o o	1.47 ^o o	
Febrero		1.47 ^o o	1.47 ^o o	1.47 ^o o	
Marzo		1.47 ^o o	1.47 ^o o	1.47 ^o o	
Abril	1.47 ^o o	1.47 ^o o	1.47 ^o o	1.47 ^o o	
Mayo	1.47 ^o o	1.47 ^o o	1.47 ^o o	1.47 ^o o	
Junio	1.47 ^o o	1.47 ^o o	1.47 ^o o	1.47 ^o o	
Julio	1.47 ^o o	1.47 ^o o	1.47 ^o o	1.47 ^o o	
Agosto	1.47 ^o o	1.47 ^o o	1.47 ^o o		
Septiembre	1.47 ^o o	1.47 ^o o	1.47 ^o o		
Octubre	1.47 ^o o	1.47 ^o o	1.47 ^o o		
Noviembre	1.47 ^o o	1.47 ^o o	1.47 ^o o		
Diciembre	1.47 ^o o	1.47 ^o o	1.47 ^o o		
Total	13.23 ^o o	17.64 ^o o	17.64 ^o o	10.29 ^o o	58.80 ^o o

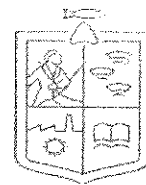
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO						
Mes	2021	2022	2023	2024	2025	TOTAL
Enero		1.47 ^o o	1.47 ^o o	1.47 ^o o	1.47 ^o o	72.03 ^o o
Febrero	1.47 ^o o	1.47 ^o o	1.47 ^o o	1.47 ^o o	1.47 ^o o	70.56 ^o o
Marzo	1.47 ^o o	1.47 ^o o	1.47 ^o o	1.47 ^o o	1.47 ^o o	69.09 ^o o
Abril	1.47 ^o o	1.47 ^o o	1.47 ^o o	1.47 ^o o	1.47 ^o o	67.62 ^o o
Mayo	1.47 ^o o	1.47 ^o o	1.47 ^o o	1.47 ^o o	1.47 ^o o	66.15 ^o o
Junio	1.47 ^o o	1.47 ^o o	1.47 ^o o	1.47 ^o o	1.47 ^o o	64.68 ^o o
Julio	1.47 ^o o	1.47 ^o o	1.47 ^o o	1.47 ^o o	1.47 ^o o	63.21 ^o o
Agosto	1.47 ^o o	1.47 ^o o	1.47 ^o o	1.47 ^o o		61.74 ^o o
Septiembre	1.47 ^o o	1.47 ^o o	1.47 ^o o	1.47 ^o o		60.27 ^o o
Octubre	1.47 ^o o	1.47 ^o o	1.47 ^o o	1.47 ^o o		58.80 ^o o
Noviembre	1.47 ^o o	1.47 ^o o	1.47 ^o o	1.47 ^o o		57.33 ^o o
Diciembre	1.47 ^o o	1.47 ^o o	1.47 ^o o	1.47 ^o o		55.86 ^o o
Total	16.17 ^o o	17.64 ^o o	17.64 ^o o	17.64 ^o o	10.29 ^o o	

Multas	Importe Histórico	Importe Actualizado	Meses de Recargos	Tasa de Recargos	Recargos
--------	-------------------	---------------------	-------------------	------------------	----------



2021-2027

**SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE MICHOACAN.
DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN.**



Honestidad y Trabajo

IMPUESTO SOBRE LA RENTA ANUAL	\$ 227,320.41	\$ 267,501.41	40	58.80 ^o a	\$ 157,290.83
IVA ENERO 2021	\$ 50,132.88	\$ 63,689.36	50	73.50 ^o a	\$ 46,811.68
IVA FEBRERO 2021	\$ 102,362.23	\$ 129,224.85	49	72.03 ^o a	\$ 93,080.66
IVA MARZO 2021	\$ 70,293.04	\$ 88,012.14	48	70.56 ^o a	\$ 62,101.36
IVA ABRIL 2021	\$ 45,365.85	\$ 56,616.13	47	69.09 ^o a	\$ 39,116.08
IVA MAYO 2021	\$ 49,772.30	\$ 61,988.80	46	67.62 ^o a	\$ 41,916.83
IVA JUNIO 2021	\$ 55,331.89	\$ 68,547.74	45	66.15 ^o a	\$ 45,344.33
IVA JULIO 2021	\$ 74,887.65	\$ 92,232.45	44	64.68 ^o a	\$ 59,655.95
IVA AGOSTO 2021	\$ 62,479.96	\$ 76,804.40	43	63.21 ^o a	\$ 48,548.06
IVA SEPTIEMBRE 2021	\$ 30,639.40	\$ 37,433.21	42	61.74 ^o a	\$ 23,111.27
IVA OCTUBRE 2021	\$ 45,359.76	\$ 54,957.21	41	60.27 ^o a	\$ 33,122.71
IVA NOVIEMBRE 2021	\$ 26,562.08	\$ 31,817.96	40	58.80 ^o a	\$ 18,708.96
IVA DICIEMBRE DE 2021	\$ 4,320.00	\$ 5,156.10	39	57.33 ^o a	\$ 2,955.99

ACTUALIZACIÓN DE MULTAS

Por la falta de pago de las multas, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surtió efectos su notificación, plazo a que se refiere los artículos 65 del Código Fiscal de la Federación, en relación con los artículos 7 y 73 de su Reglamento, de conformidad con los artículos 17-A y 70 del Código Fiscal de la Federación deberán actualizarse por el transcurso del tiempo desde que fueron legalmente exigibles y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole al importe histórico de los créditos por concepto de multas el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, como se muestra a continuación:

El factor de actualización se obtiene de la siguiente manera:

Factor de Actualización	= 1.0170	Mes y año del INPC del mes anterior al más reciente del periodo	= 140.012
		Mes y año del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo	= 136.0130

Concepto	Importe Histórico	INPC anterior	INPC actual	F.A.	Actualización	Importe Actualizado
MULTA DE FONDO IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS MORALES	\$ 125,026.23	136.013	140.012	1.0294	\$ 3,675.97	\$ 128,702.20
MULTA IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	\$ 339,628.88	136.013	140.012	1.0294	\$ 9,985.63	\$ 349,614.51

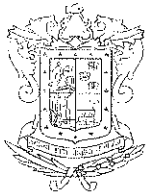
GASTOS DE EJECUCIÓN

Con fundamento en el artículos, 150, párrafo primero, fracciones I y II y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 95, párrafos segundo y tercero de su Reglamento por la práctica de la diligencia de requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2º por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo debidamente calculado con la actualización y multa correspondiente.

Ahora bien, el importe total del adeudo respecto del documento determinante **SATMICH/DARF/G/0476/2024**, de fecha **28 de junio de 2024**, es la cantidad de **\$2,184,063.20 (DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y TRES PESOS 20/100 M.N.)** se multiplica por el 2º, obteniéndose la cantidad de **\$43,681.26**; cuando en los casos en que ésta cantidad determinada sea inferior a **\$560.00 (Quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.)**, se cobrará dicha cantidad en vez del 2º, del crédito, de conformidad con lo establecido en el artículo 150, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación.

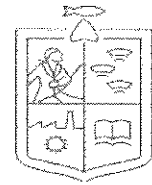
En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere el artículo 150 del Código Fiscal de la Federación excluyendo las erogaciones extraordinarias y las contribuciones que se paguen por la Federación para liberar de cualquier gravamen bienes que sean objeto de remate, podrán exceder de

GAMV/AGGV/SRM/JARM



2021-2027

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE MICHOACAN.
DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN.



Honestidad y Trabajo

\$86,460.00 (Ochenta y seis mil cuatrocientos sesenta pesos 00/100 M.N.), como la práctica del requerimiento de pago y embargo que aquí se ordena, se debe realizar en una misma diligencia, se efectúa únicamente un cobro por concepto de gastos de ejecución.

Por lo anterior, los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinarán aplicando el 2º en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante, considerando para ello los límites mínimo y máximo vigentes al momento de la diligencia, como a continuación se detalla:

IMPORTE BASE PARA GASTOS DE EJECUCIÓN	TIPO DE DILIGENCIA	PORCENTAJE DE GASTOS DE EJECUCIÓN	IMPORTE GENERADO POR GASTOS DE EJECUCIÓN	IMPORTE DE GASTOS DE EJECUCIÓN A COBRAR CONSIDERANDO EL LÍMITE MÍNIMO Y MÁXIMO
\$ 2,184,063.20	Mandamiento de Ejecución	2.00%	\$ 43,681.26	\$43,681.26

TOTAL DE ADEUDO

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado al 08 de julio de 2025, queda integrado como se muestra a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
IMPUESTO SOBRE LA RENTA ANUAL	\$ 267,501.41
IVA ENERO 2021	\$ 63,689.36
IVA FEBRERO 2021	\$ 129,224.85
IVA MARZO 2021	\$ 88,012.14
IVA ABRIL 2021	\$ 56,616.13
IVA MAYO 2021	\$ 61,988.80
IVA JUNIO 2021	\$ 68,547.74
IVA JULIO 2021	\$ 92,232.45
IVA AGOSTO 2021	\$ 76,804.40
IVA SEPTIEMBRE 2021	\$ 37,433.21
IVA OCTUBRE 2021	\$ 54,957.21
IVA NOVIEMBRE 2021	\$ 31,817.96
IVA DICIEMBRE DE 2021	\$ 5,156.10
RECARGOS	\$ 671,764.72
MULTA DE FONDO IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS MORALES	\$ 128,702.20
MULTA IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	\$ 349,614.51
GASTOS DE EJECUCION	\$ 43,681.26
TOTAL DE CREDITO FISCAL	\$ 2,227,744.46

Cabe señalar que la determinación del Índice Nacional de Precios al Consumidor ha sido encomendada al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en términos de lo previsto en los artículos 20 y 20-Bis del Código Fiscal de la Federación, así como el artículo 59, fracción III, inciso a, de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

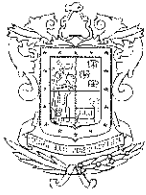
Que el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) es un indicador económico diseñado específicamente para medir el cambio promedio en el nivel general de los precios a lo largo del tiempo, mediante una canasta ponderada de bienes y servicios representativa del consumo de las familias urbanas de México.

Segundo. En el caso de que el deudor o cualquier otra persona impidiera materialmente al(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s) el acceso al domicilio del deudor o al lugar en que se encuentren los bienes, para llevar adelante la diligencia antes indicada, con fundamento en el artículo 162 del Código Fiscal de la Federación, **se autoriza el uso de la policía o de otra fuerza pública.**

Tercero. En el caso de que la persona con quien se entienda la diligencia antes señalada, no abriera las puertas de las construcciones, edificios o casas señaladas para la obra o en los que se presuma que existen bienes muebles embargables, con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación **se autoriza el**

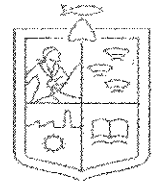
GAMV/AGGV/SRM/JARM

Página 5 de 6



2021-2027

**SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE MICHOACAN.
DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN.**



Honestidad y Trabajo

rompimiento de cerraduras para llevar adelante la diligencia, debiendo el(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s), hacer que ante dos testigos sean rotas las cerraduras que sean necesarias.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, se indica que el presente actos es susceptible de impugnarse por cualquiera de los siguientes medios:

- a) Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuando se aleguen, que no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas antes del remate; el recurso administrativo de revocación se podrá interponer hasta el momento en que se publique la convocatoria de remate y dentro de los diez días siguientes a la fecha de publicación de ésta, en los términos de los artículos 116, 117, fracción II, inciso b), 127 del Código Fiscal de la Federación, el cual deberá presentarse en la Oficialía de Partes de la Dirección Jurídica del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán o a través del Buzón Tributario.

Se precisa que para el caso del recurso de revocación, los contribuyentes no estarán obligados a presentar los documentos que se encuentren en poder de la autoridad fiscal, ni las pruebas que hayan entregado a dicha autoridad, siempre que indique en su promoción los datos de identificación de esos documentos o pruebas, del escrito en el que se citaron o acompañaron y la unidad administrativa del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán en donde fueron entregados, de conformidad con el artículo 2, fracción VI de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente.

- b) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del juicio contencioso administrativo federal ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional en línea, a través del Sistema de Justicia en Línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3, de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional.

Cuando el importe no exceda el valor anual de quince unidades de medida y actualización al momento de su emisión elevada al año, dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en el que surta efectos su notificación, mediante la interposición del juicio en vía sumaria, mismo que deberá presentarse ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional en línea, a través del Sistema de Justicia en Línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3, de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional.

Por último, de conformidad con el artículo 2, fracción I de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, a manera de orientación, se hace su conocimiento que podrá consultar si a su adeudo le aplica alguna facilidad de pago, lo anterior se encuentra sujeto al cumplimiento de requisitos que para cada trámite se establezcan el Código Fiscal de la Federación y la Resolución Miscelánea Fiscal vigente.

ATENTAMENTE

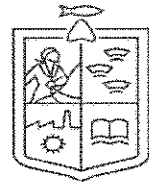
LIC. GUADALUPE ANTONIETA MELGOZA VILLEDA
DIRECTORA DE RECAUDACIÓN DEL SERVICIO DE
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE
MICHOACÁN DE OCAMPO.

Morelia, Michoacán 08 de julio de 2025



2021-2027

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE MICHOACAN.
DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN.



Honestidad y Trabajo

ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

Nombre, denominación o razón social: TISS COMERCIALIZADORA DE SOFTWARE Y SERVICIOS DE
ASESORÍA, S.A. DE C.V.
R.F.C.: TCS150309MM9
Domicilio: Artilleros de 1847, número 140 interior 201, Colonia Chapultepec Sur C.P. 58260, Morelia Michoacán.

DATOS DEL (DE LOS) CREDITO (S)

Resolución: SATMICH/DARF/G/0476/2024 De Fecha: 28 de Junio de 2024 Expediente Interno: 2024000139
Fecha de Notificación: 25 de octubre de 2022
Autoridad Emisora de la Resolución: Dirección de Auditoria y Revisión Fiscal

En la ciudad de Morelia Michoacán, siendo las 16 dieciséis horas del día 02 del mes septiembre de 2025 dos mil veinticinco, el suscrito Capitán Quiroz Leonardo, ejecutor designado por el LIC. GUADALUPE ANTONIETA MELGOZA VILLEDA en su carácter como LIC. GUADALUPE ANTONIETA MELGOZA VILLEDA DIRECTORA DE RECAUDACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO., habilitado para realizar la presente diligencia, con fundamento en los artículos 14, 16 y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Clausulas Primera, Segunda, fracción VI, inciso c), Tercera, Cuarta, primer, segundo y último párrafo, Octava fracción I, inciso e), Décima Cuarta, fracción I y Décima Séptima, fracción IV, inciso a) (Cuando se trate de una resolución en materia aduanera habrá que incluirse el Anexo de dicho Convenio) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Michoacán, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 29 de julio de 2015, reformado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de abril de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo con fecha 29 de abril de 2020; 1, 7, 17 fracción II y 19 fracción VII, IX, XIII, XVI, LII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo el día 08 de Octubre del 2021, reformada por decretos publicados en el mismo medio oficial de difusión el 28 de diciembre de 2021, 22 de diciembre de 2022, 25 de septiembre de 2023; 15, último párrafo y 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el 15 de febrero de 2021, reformado por decretos publicados el 12 de diciembre de 2022, 25 de abril de 2023 y 29 de diciembre de 2023; 2, fracciones IX y X, 2-A fracción III y IV, 26, fracciones II, III, IV, VI y VII y 28, fracciones VI, XIX y XX, 30, 38, primer párrafo, fracción III y 124 del Código Fiscal del Estado de Michoacán, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el 20 de diciembre de 2023; 3, 4, 5, 6, 8, 9, fracción III, 15, fracción VI, X, XXX, XXXII y XXXV, así como el Transitorio Décimo Primero de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el 23 de diciembre de 2022 y última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el 6 de octubre de 2023; 11, 13, fracciones II, y IX, inciso a), 16, párrafo primero, fracción XI, 17, párrafo primero, fracción XIII 21, fracción I, III, IV, XIII, XX, XXI y Transitorio Quinto del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2023, 1, 4, 10, 12, 13, 134, párrafo primero, fracción I, 135, 137, 144, 145 párrafo primero, 150, 151 párrafo primero y 152, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, me constituí en el domicilio ubicado en Artilleros de 1847, número 140 interior 201, Colonia Chapultepec Sur C.P. 58260, Morelia Michoacán, y una vez que me cercioré que este es el domicilio, sito en: Artilleros de 1847, número 140 interior 201, Colonia Chapultepec Sur C.P. 58260, Morelia Michoacán, de TISS COMERCIALIZADORA DE SOFTWARE Y SERVICIOS DE ASESORÍA, S.A. DE C.V., contribuyente, persona buscada o quien legalmente le representa, domicilio que coincide con el indicado en el presente documento además, por así señalarse en placa oficial que a la letra dice Calle Artilleros de 1847, placa oficial que de 1847 en inmueble marcado con características son el número 140 es un inmueble de 4 niveles Fachada color crema y café que además éste es el domicilio del contribuyente buscado, así como por el dicho de la persona que sale del interior de dicho domicilio, después de haberse tocado a la puerta, da acceso y a quién se le pregunta expresamente si es este domicilio fiscal del contribuyente TISS COMERCIALIZADORA DE SOFTWARE y que en consecuencia una vez que me cercioré que éste es el domicilio de la persona buscada, así como por el dicho de la persona que me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse la presente diligencia se realiza para su notificación y encontrarse en ese domicilio ya que quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, quien manifiesta tener una relación con el destinatario, lo cual acreditó con señalando que tiene la calidad de y quien se identifica con de expedida por fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona que atiende, los cuales son: a la vista se devuelve al portador, por lo que con fundamento en las disposiciones legales invocadas y los motivos señalados en el mismo, procedo a requerir la presencia del contribuyente o de su representante legal, a la persona que me atiende en el domicilio y que ha quedado descrita, persona ésta que informa expresamente que el contribuyente y/o su representante legal NO se encuentra en este momento en el domicilio, toda vez que ya no ocupa el domicilio y haciendo constar que a esta diligencia Si precedió citatorio,

* EL NÚMERO 140 DE LA CALLE ARTILLEROS DE 1847 *

Página 1 de 7

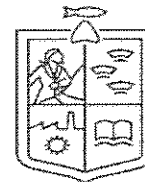
* EL INTERIOR 201 ED COLOR BLANCO PUERTA COLOR BLANCA
* Y SERVICIOS DE ASESORIA, S.A. DE C.V.

* POR ENTRADOS CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 134 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN,



2021-2027

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE MICHOACAN.
DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN.



Honestidad y Trabajo

Citatorio con un tercero.

se hace constar que en este mismo domicilio se notificó citatorio previo de fecha
01 DE SEPTIEMBRE DE 2025, mismo que fue recibido por el(la) C.
DANNA DANC, quien manifestó tener una relación
NO TIENE RELACION con el destinatario, lo cual acreditó con NO LO ACREDITO, señalando que
tiene la calidad de EMPLEADA DE QUEN, quien se identificó
con NO número NO, de
fecha NO, expedida por NO,
vigente NO.

cuyo citatorio se dejó en cumplimiento a lo previsto en los párrafos primero y segundo del artículo 137, en correlación al artículo 152, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación y con el propósito de que el contribuyente deudor o su representante legal estuviera presente en la hora y fecha señalada en el mismo y que corresponden a la hora y fecha en que se inicia la presente diligencia. En el citatorio de referencia se le hace saber que el motivo del mismo es con el propósito de que atendiera la presente diligencia consistente en el requerimiento de pago y, en su caso, el embargo, ordenado en el mandamiento de ejecución ya referido. Con motivo de lo anterior, nuevamente requiero la presencia del contribuyente o la de su representante legal, a la persona que atiende la diligencia en el domicilio, para efectos de entender con él la diligencia de carácter administrativo ya mencionada.

Citatorio fijado

Se hace constar que en este mismo domicilio se notificó citatorio de
fecha presente diligencia, en el acceso principal del domicilio, en virtud de que

NO citatorio que se fijó en cumplimiento a lo previsto en los párrafos primero y Segundo del artículo 137, en correlación al artículo 135, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación y con el propósito de que estuviera presente en esa fecha y hora con la finalidad de que de que el contribuyente o su representante legal o persona a la que va (n) dirigido (s) el (los) documento (s) estuviera presente en la señalada en el mismo y que corresponden a la hora y fecha en que se inicia la presente diligencia. En el citatorio de referencia se le hace saber que el motivo del mismo es llevar a cabo una diligencia consistente en el requerimiento de pago y, en su caso, el embargo, ordenado en el mandamiento de ejecución ya referido. Con motivo de lo anterior, nuevamente requiero la presencia del contribuyente o la de su representante legal o la persona que atiende la diligencia en el domicilio, para efectos de entenderse la diligencia de carácter administrativo ya mencionada.

Diligencia con el contribuyente y/o representante legal

Atendiendo a mi llamado quien dijo llamarse
C. NO quien
manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, persona ésta, a quien le entrego el original con firma autógrafa del
mandamiento de ejecución antes citado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 del Código Fiscal de la Federación, ante la que me
identifico y acredito que actúo con el cargo de verificador, notificador y ejecutor, mediante constancia de identificación número NO
de fecha NO

de NO de NO, a nombre de NO
de NO, vigente del NO de NO
de NO al NO de NO
de NO, emitida por la LIC

GUADALUPE ANTONIETA MELGOZA VILLEDA, DIRECTORA DE RECAUDACIÓN DEL SERVICIO DE
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO. con fundamento en los artículos 10, 13 y 14 de la
Ley de Coordinación Fiscal; Clausulas Primera, Segunda, fracción VI, inciso c), Tercera, Cuarta, primer, segundo y último párrafo, Octava fracción I, inciso e),
Décima Cuarta, fracción I y Décima Séptima, fracción IV, inciso a) (Cuando se trate de una resolución en materia aduanera habrá que incluirse el Anexo de dicho
Convenio) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y
Crédito Público y el Gobierno del Estado de Michoacán, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno
Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 29 de julio de 2015, reformado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día
27 de abril de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo con fecha 29 de abril de 2020; 1, 7, 17 fracción II y
19 fracción VII, IX, XIII, XVI, LII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno
Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 08 de Octubre del 2021, reformada por decretos publicados en el mismo medio oficial de difusión el 28
de diciembre de 2021, 22 de diciembre de 2022, 25 de septiembre de 2023; 15, último párrafo y 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y
Administración del Estado de Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el 15 de febrero de 2021, reformado por decretos publicados
el 12 de diciembre de 2022, 25 de abril de 2023 y 29 de diciembre de 2023; 2, fracciones IX y X, 2-A fracción III y IV, 26, fracciones II, III, IV, VI y VII y 28,
fracciones VI, XIX y XX, 30, 38, primer párrafo, fracción III y 124 del Código Fiscal del Estado de Michoacán, última reforma publicada en el Periódico Oficial del
Estado de Michoacán el 20 de diciembre de 2023; 3, 4, 5, 6, 8, 9, fracción III, 15, fracción VI, X, XXX, XXXII y XXXV, así como el Transitorio Décimo Primero
de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, Publicada en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el 23 de
diciembre de 2022 y última reforma publicada en el periódico oficial el 6 de octubre de 2023; 11, 13, fracciones II, y IX, inciso a), 16, párrafo primero, fracción XI,
17, párrafo primero, fracción XIII 21, fracción I, III, IV, XIII, XX, XXI y Transitorio Quinto del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del

Página 2 de 7

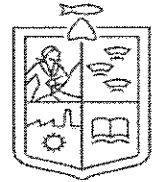
NO OCUPA ACTUAMENTE

EL NOTIFICADOR EJECUTOR HACE CONSTAR QUE LO TILADO NO TIENE VALIDEZ CONSTE: NO



2021-2027

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACAN. DIRECCION DE RECAUDACION.



Honestidad y Trabajo

Estado de Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2023, 1, 4, 10, 12, 13, 134, párrafo primero, fracción I, 135, 137, 144, 145 párrafo primero, 150, 151 párrafo primero y 152, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, incluyendo aquellas diligencias que deban realizarse en los días y horas inhábiles de conformidad con los artículos 12, último párrafo y 13 del ordenamiento legal antes invocado, la cual ostenta su firma autógrafa,, en la que aparece la fotografía, que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con la firma autógrafa del suscrito, adscrito a la Administración anteriormente referida, documento que es exhibido al compareciente, quien lo examina cerciorándose de sus datos y sin manifestar objeción alguna, lo devuelve a su portador, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 136, primer párrafo del Código Fiscal del Estado de Michoacán; artículo 152, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación.

Diligencia con tercero

Por esa razón en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona buscada y/o su representante legal, esto es con el C.TISS COMERCIALIZADORA DE SOFTWARE Y SERVICIOS DE ASESORIA, S.A. DE C.V. , quien manifiesta tener la calidad de _____, y cerciorándome de que se encuentra en el interior del inmueble, toda _____ vez _____ que

cuestión por la cual me doy cuenta de que no se encuentra dicho compareciente en el domicilio por circunstancias accidentales y que manifiesta conocer al contribuyente o a su representante legal, manifestando ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia apercibida de las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad ante autoridad distinta a la judicial, me informa expresamente en respuesta a mi requerimiento, que el contribuyente y/o su representante legal no se encuentra en este momento en el domicilio no obstante que se dejó citatorio previo a la presente diligencia, en virtud de que

y por esa razón en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona que encontré en el domicilio y que ha quedado descrita, persona a quien le entrego el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución antes citado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 del Código Fiscal de la Federación, ante quien me identifico y acredito que actúo con el cargo de verificador, notificador y ejecutor, mediante constancia de identificación número _____ de fecha 1 de abril de 2025, a nombre de Lic. Leonarda Carrillo Quiroz y/o Lic. Rafael León Torres y/o Lic. Silvestre Carrillo Razo y/o Lic. Manuel Alberto Arias Rocha, vigente del 01 de abril de 2025 al 31 de diciembre de 2025, emitida por el (la)LIC. GUADALUPE ANTONIETA MELGOZA VILLEDA DIRECTORA DE RECAUDACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO. con fundamento en los artículos 10, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Clausulas Primera, Segunda, fracción VI, inciso c), Tercera, Cuarta, primer, segundo y último párrafo, Octava fracción I, inciso e), Décima Cuarta, fracción I y Décima Séptima, fracción IV, inciso a) (Cuando se trate de una resolución en materia aduanera habrá que incluirse el Anexo de dicho Convenio) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Michoacán, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 29 de julio de 2015, reformado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de abril de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo con fecha 29 de abril de 2020; 1, 7, 17 fracción II y 19 fracción VII, IX, XIII, XVI, LII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 08 de Octubre del 2021, reformada por decretos publicados en el mismo medio oficial de difusión el 28 de diciembre de 2021, 22 de diciembre de 2022, 25 de septiembre de 2023; 15, último párrafo y 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el 15 de febrero de 2021, reformado por decretos publicados el 12 de diciembre de 2022, 25 de abril de 2023 y 29 de diciembre de 2023; 2, fracciones IX y X, 2-A fracción III y IV, 26, fracciones II, III, IV, VI y VII y 28, fracciones VI, XIX y XX, 30, 38, primer párrafo, fracción III y 124 del Código Fiscal del Estado de Michoacán, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el 20 de diciembre de 2023; 3, 4, 5, 6, 8, 9, fracción III, 15, fracción VI, X, XXX, XXXII y XXXV, así como el Transitorio Décimo Primero de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, Publicada en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el 23 de diciembre de 2022 y última reforma publicada en el periódico oficial el 6 de octubre de 2023; 11, 13, fracciones II, y IX, inciso a), 16, párrafo primero, fracción XI, 17, párrafo primero, fracción XIII 21, fracción I, III, IV, XIII, XX, XXI y Transitorio Quinto del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2023; 3, 5, 14, 15, 16, 124, 124-A, 125, 126, 126-A, del Código Fiscal del Estado de Michoacán, 1, 4, 10, 12, 13, 134, párrafo primero, fracción I, 135, 137, 144, 145 párrafo primero, 150, 151 párrafo primero y 152, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, incluyendo aquellas diligencias que deban realizarse en los días y horas inhábiles de conformidad con los artículos 12, último párrafo y 13 del Código Fiscal de la Federación, la cual ostenta su firma autógrafa, en la que aparece la fotografía, que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con la firma autógrafa del suscrito, adscrito a la Administración anteriormente referida, documento que es exhibido al compareciente, quien lo examina cerciorándose de sus datos y sin manifestar objeción alguna, lo devuelve a su portador, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 152, primer párrafo del multicitado Código.

Requerimiento de pago

Acto seguido, a la persona con la que se atiende la presente diligencia, se le requiere, el pago del crédito fiscal y sus accesorios legales, importes que se encuentran contenidos en la liquidación del adeudo señalado en el mandamiento de ejecución de 11 de Febrero de 2025 a efecto de que en este acto acredite haber efectuado el pago en cantidad de \$2,184,063.20 (DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y TRES PESOS 20/100 M.N.) el cual representa el monto actualizado del crédito fiscal a la fecha de emisión del mandamiento de ejecución junto

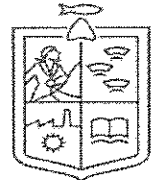
Página 3 de 7

EL NOTIFICADOR EJECUTOR HACE CONSTAR QUE LO TILDADO NO TIENE VALIDEZ LEGAL



2021-2027

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE MICHOACAN.
DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN.



Honestidad y Trabajo

con sus accesorios, esto es, las contribuciones adeudadas actualizadas, los accesorios causados, incluso los gastos de ejecución correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 141 y 150 primer párrafo ambos del Código Fiscal de la Federación vigente en relación con el artículo 95 párrafos segundo y tercero del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, con base a los montos contenidos en la liquidación del adeudo señalado en el mandamiento de ejecución antes referido, documento que se le hace entrega en este mismo momento en original con firma autógrafa, dando así cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134, primer párrafo, fracción I, 135 párrafo primero y 152, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en el entendido, que de no probar en este acto haber realizado el pago, o no haber garantizado el crédito fiscal, se hará efectivo el apercibimiento contenido en el mandamiento de ejecución indicado, es decir, procederé al embargo de bienes suficientes a juicio del suscrito propiedad del contribuyente deudor para cubrir el adeudo fiscal, a lo cual

respondió que: LA PRESENTE DILIGENCIA SE REALIZA PARA SU NOTIFICACION POR EXTRAJEROS CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 134 FRACCION III DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION.

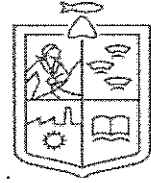
	<u>LA PRESENTE DILIGENCIA SE REALIZA PARA SU NOTIFICACION POR EXTRAJEROS CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 134 FRACCION III DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION.</u>
Nombre y firma de Verificador, Notificador, Ejecutor	Nombre y firma del Contribuyente y/o Representante Legal, o persona con quien se entendió la diligencia

LA FEDERACION.



2021-2027

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE MICHOACAN.
DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN.



Honestidad y Trabajo

ACTA DE EMBARGO

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

Nombre, denominación o razón social: TISS COMERCIALIZADORA DE SOFTWARE Y SERVICIOS DE
ASESORÍA, S.A. DE C.V.
R.F.C.: TCS150309MM9
Domicilio: Artilleros de 1847, número 140 interior 201, Colonia Chapultepec Sur C.P. 58260, Morelia Michoacán.

DATOS DEL (DE LOS) CREDITO (S)

Resolución: SATMICH/DARF/G/0476/2024 De Fecha: 28 de Junio de 2024 Expediente Interno: 2024000139
Fecha de Notificación: 25 de octubre de 2022
Autoridad Emisora de la Resolución: Dirección de Auditoría y Revisión Fiscal

Acto seguido, siendo las 16 horas del día 02 del mes de SEPTIEMBRE del 2025 dos mil veinticinco, el suscrito
ejecutor designado por el LIC. GUADALUPE ANTONIETA MELGOZA VILLEDA del carácter de LIC. GUADALUPE ANTONIETA MELGOZA
VILLEDA DIRECTORA DE RECAUDACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE
OCAMPO, dentro del Mandamiento de Ejecución de fecha 11 de Febrero de 2025, habilitado para realizar la presente diligencia, con fundamento en los artículos
14, 16 y 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Clausulas Primera, Segunda,
fracción VI, inciso c), Tercera, Cuarta, primera, segundo y último párrafo, Octava fracción I, inciso e), Décima Cuarta, fracción I y Décima Séptima, fracción IV,
inciso a) (Cuando se trate de una resolución en materia aduanera habrá que incluirse el Anexo de dicho Convenio) del Convenio de Colaboración Administrativa en
Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Michoacán, publicado
en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 29 de
Julio de 2015, reformado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de abril de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno
Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo con fecha 29 de abril de 2020; 1, 7, 17 fracción II y 19 fracción VII, IX, XIII, XVI, LII de la Ley Orgánica de
la Administración Pública del Estado de Michoacán, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 08
de Octubre del 2021, reformada por decretos publicados en el mismo medio de difusión el 28 de diciembre de 2021, 22 de diciembre de 2022, 25 de septiembre
de 2023; 15, último párrafo y 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, publicado en el Periódico Oficial
del Estado de Michoacán el 15 de febrero de 2021, reformado por decretos publicados el 12 de diciembre de 2022, 25 de abril de 2023 y 29 de diciembre de 2023;
2, fracciones IX y X, 2-A fracción III y IV, 26, fracciones II, III, IV, VI y VII y 28, fracciones VI, XIX y XX, 30, 38, primer párrafo, fracción III y 124 del Código
Fiscal del Estado de Michoacán, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el 20 de diciembre de 2023; 3, 4, 5, 6, 8, 9, fracción III,
15, fracción VI, X, XXX, XXXII y XXXV, así como el Transitorio Décimo Primero de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán
de Ocampo, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el 23 de diciembre de 2022 y última reforma publicada en el Periódico Oficial el 6 de octubre
de 2023; 11, 13, fracciones II, y IX, inciso a), 16, párrafo primero, fracción XI, 17, párrafo primero, fracción XIII 21, fracción I, III, IV, XIII, XX, XXI y Transitorio
Quinto del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre
de 2023, 1, 4, 10, 12, 13, 134, párrafo primero, fracción I, 135, 137, 144, 145 párrafo primero, 150, 151 párrafo primero y 152, 153, 155, 156, 158, 160, 161, 162, 163,
164 y 165 del Código Fiscal de la Federación; demostrando mi persona con el oficio de habilitación número
164 y 165 del Código Fiscal de la Federación con vigencia personal del primero
de 2025, al 31 de mayo de 2025, misma que contiene la fotografía
y firma del suscrito, en virtud de que el C. LA PRESENTE
DILIGENCIA SE REALIZA PARA SU NOTIFICACIÓN POR ESTADOS persona con la que se
entiende la diligencia de Requerimiento de Pago y/o Embargo del Crédito adeudado arriba descrito, no demostró que el importe total del crédito a que ésta
diligencia se está debidamente pagado y/o garantizado; se procede a embargar bienes suficientes propiedad del deudor para hacer efectivo el crédito fiscal y sus
accesorios legales, con motivo de lo anterior y en razón de no acreditar en este acto que se realizó el pago o haber garantizado el crédito fiscal que se detalla en el
mandamiento de ejecución que antecede a la presente acta, se hace efectivo el apercibimiento ahí contenido, es decir, se procede al embargo de bienes suficientes
propiedad del contribuyente deudor, haciendo de su conocimiento que de acuerdo a lo previsto en el último párrafo artículo 155 del Código Fiscal de la Federación
en comento, podrá designar dos testigos y si no lo hiciere o al terminar la diligencias los testigos designados se negaren a firmar, tales circunstancias no afectan la
legalidad del embargo, ante lo cual respondí que designa testigos, siendo el C.
quien se identifica con número de fecha expedida
por vigente y el C. quien se identifica con
número de fecha expedida por
vigente; de igual forma le hago saber que de acuerdo a lo que establece el citado artículo 155, tiene

derecho a señalar los bienes que serán motivo de embargo, aclarándole que los bienes que señale para embargar deben ser de fácil realización o venta y que deberá
sujetarse al orden siguiente; dinero, metales preciosos y depósitos bancarios; acciones, bonos, cupones vencidos, valor mobiliarios y en general, créditos de inmediato
y fácil cobro a cargo de entidades o dependencias de la Federación, Estados y Municipios y de instituciones o empresas de reconocida solvencia, bienes muebles;
bienes inmuebles, en el caso de bienes inmuebles deberá de manifestar bajo protesta de decir verdad, si dichos bienes reportan cualquier gravamen real, embargo
anterior, se encuentran en copropiedad o pertenecer a sociedad conyugal alguna, así también, le hago saber que en términos del artículo 156 del Código Fiscal de la
Federación, el verificador notificador y executor actuante, podrá señalar bienes sin sujetarse al orden referido, lo anterior siempre y cuando no señale bienes suficientes
a juicio del suscrito, no haya seguido dicho orden al hacer el señalamiento, cuando teniendo otros bienes susceptibles de embargo, señale bienes ubicados fuera de la
circunscripción de la oficina ejecutora, bienes que reporte cualquier gravamen real o algún embargo anterior o bienes de fácil descomposición de deterioro o materias
inflamables a lo que contestó que señala bienes para que sean embargados, siendo estos los que se describen a continuación:

Dinero	Acciones, Bonos, Valores, etc	☒	Bienes Inmuebles
--------	-------------------------------	-------------------------------------	------------------

LO TESTADO NO TIENE VALOR CONSTE!

Página 5 de 7

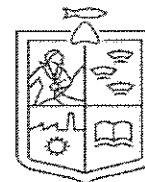
Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 134 FRACCION III DEL CODIGO FISCAL DE LA
FEDERACION

EL NOTIFICADOR EJECUTOR HACE CONSTAR QUE LO TESTADO NO TIENE VALOR CONSTE!



2021-2027

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE MICHOACAN.
DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN.



Honestidad y Trabajo

Negociación	Bienes muebles	Cartora de créditos
(Marcar con una X el bien de que se trate)		

Número	Descripción de los bienes señalados por la persona con quien se entiende la diligencia o ante su negatve por el ejecutor.	Cantidad
	CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 134 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN LA PRESENTE OJIGEN CIA SE REALIZA PARA SU NOTIFICACION POR ESTRADOS POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 156 Y 156 BIS DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN LA SUSCRITA EJECUTORA SEÑALA PARA SU EMBARGO LO SIGUIENTE: — TODOS LOS DEPÓSITOS BANCARIOS DE LAS CUENTAS DE INVERSIÓN Y CHEQUES, MESAS DE DINERO, CAJAS DE SEGURIDAD, CONTRATOS BURSÁTILES, INVERSIONES REALIZADAS EN CASAS DE BOLSA, DEPÓSITOS DE VALORES EN ADMINISTRACION FIDEICOMISOS EN QUE TUERE FIDEICOMITENTE O FIDEICOMISARIO EN LA PARTES QUE LEGALMENTE LE CORRESPONDA, ASI COMO CUALQUIER SALDO QUE TENGAN A SU FAVOR POR CUALQUIER CONCEPTO EN LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS Y DE CRÉDITO DE LA REPÚBLICA MEXICANA SIN IMPORTAR EL NOMBRE Y UBICACION DE ESTAS ÚLTIMAS A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE TISS COMERCIALIZADORA DE SOFTWARE Y SERVICIOS DE ASESORIA, S.A. DE C.V. HASTA POR EL IMPORTE ACTUALIZADO DEL CRÉDITO FISCAL Y/O RESOLUCION DETERMINANTE SATMICH/OART/G/0496/2024 AL DIA 2 DE SEPTIEMBRE DE 2025 INCLUYENDO SUS ACCESORIOS POR EL IMPORTE DE \$ 2,227,744.46, DEPÓSITOS DE LAS CUENTAS BANCARIAS DECLARADOS LEGAL Y FORMALMENTE EMBARGADOS CON EL PRESENTE EMBARGO NO SE TIENE POR GARANTIZADO EL INTERES FISCAL, DEBIDO A QUE SE DESCONOCEN LOS SALDOS Y VALORES DE LOS DEPÓSITOS EMBARGADOS, ESTIMANDO CON ELLO QUE RESULTAN INSUFICIENTES PARA CUBRIR EL CRÉDITO FISCAL Y/O EL IMPORTE ACTUALIZADO DE LA RESOLUCION DETERMINANTE NÚMERO SATMICH/OART/G/0496/2024, DEJANDO A SALVO LA FACULTAD DE ESTA AUTORIDAD PARA AMPLIAR EL EMBARGO ACORDE A LO PREVISTO POR EL ARTICULO 154 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN. LO ANTERIOR PARA SU APLICACION INMEDIATA	
	Total	

El (los) bien (es) que ha(n) quedado formalmente embargado (s) en términos del artículo 153, del Código Fiscal de la Federación, se hace constar que los bienes embargados y descritos anteriormente queda en depositaria, bajo la guardia y custodia del C. X quien se identifica con _____ número _____ de fecha _____, expedida por _____ y quien señala tener su domicilio particular en calle _____ número interior _____ número exterior _____ de la Colonia _____ C.P. _____, Municipio _____ de la ciudad de _____ en Michoacán, quien (es) manifiesta (n) aceptar el cargo conferido y protesta (n) su fiel desempeño, manifestación que realiza (n) en forma expresa y voluntaria, haciéndole (s) saber las facultades y obligaciones que establece el artículo 153, del Código Fiscal de la Federación para los depositarios y que en el caso de embargo de negociaciones del depositario tiene el carácter de interventor con cargo

X POR LA NATURALEZA DE LO EMBARGADO NO SE DESIGNA

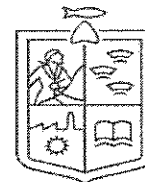
Página 6 de 7

EL NOTIFICADOR EJECUTOR HACE CONSTAR QUE LO TILDADO NO TIENE VALIDEZ CONTRA



2021-2027

**SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE MICHOACAN.
DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN.**



Honestidad y Trabajo

a caja y esta obligación a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 165 del Código Fiscal de la Federación y le hago saber de las penas que incurren los depositarios infieles previstas en el artículo 112 del Código Fiscal de la Federación, señalando como domicilio para el depósito de los bienes el ubicado en la calle número exterior _____, número interior, de la colonia _____ C.P. _____, Municipio, de la ciudad de _____ en Michoacán. Se le informa a la persona con quien se entiende la diligencia que en términos del artículo 175, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, se le notificará personalmente o por medio del buzón tributario el avalúo practicado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, se indica que el presente actos es susceptible de impugnarse por cualquiera de los siguientes medios:

- a) Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuando se aleguen, que éste no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas antes del remate; el recurso administrativo de revocación se podrá interponer hasta el momento en que se publique la convocatoria de remate y dentro de los diez días siguientes a la fecha de publicación de ésta, en los términos de los artículos 116, 117, fracción II, inciso b), 127 del Código Fiscal de la Federación, el cual deberá presentarse en la Oficialía de Partes de la Dirección Jurídica del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán o a través del Buzón Tributario.

Se precisa que para el caso del recurso de revocación, los contribuyentes no estarán obligados a presentar los documentos que se encuentren en poder de la autoridad fiscal, ni las pruebas que hayan entregado a dicha autoridad, siempre que indique en su promoción los datos de identificación de esos documentos o pruebas, del escrito en el que se citaron o acompañaron y la unidad administrativa del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán en donde fueron entregados, de conformidad con el artículo 2, fracción VI de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente.

- b) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a que en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del juicio contencioso administrativo federal ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional en línea, a través del Sistema de Justicia en Línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3, de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional.

Cuando el importe no exceda el valor anual de quince unidades de medida ya actualización al momento de su emisión elevada al año, dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en el que surta efectos su notificación, mediante la interposición del juicio en vía sumaria, misma que deberá presentarse ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional en línea, a través del Sistema de Justicia en Línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3, de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional.

EL EJECUTOR

Carallo Quiroz Leonarda
NOMBRE Y FIRMA

EL DEPOSITARIO

Por la naturaleza
de lo enjuiciado
no se designa
NOMBRE Y FIRMA

TESTIGO

PERSONA CON QUIEN SE LLEVO

A CABO LA DILIGENCIA

LA PRESENTE DILIGENCIA
SE REALIZA PARA SU
NOTIFICACION DEL ESTADO

NOMBRE Y FIRMA

CON FUNDAMENTO EN EL
ARTICULO 134 FRACCION II
DEL CODIGO FISCAL DE LA
FEDERACION.

TESTIGO

No se designan
NOMBRE Y FIRMA

Testigos
NOMBRE Y FIRMA

En ese orden, se da por concluida la presente diligencia, haciendo constar para los efectos legales conducentes, que las firmas que anteceden fueron estampadas de puño y letra de las personas que intervinieron y así quisieron hacerlo, tanto al margen, como al calce, por lo que, entrego original de la presente acta a la persona con quien se entiende la presente diligencia; concluyéndose la presente actuación 02 DE SEPTIEMBRE siendo las 16 horas con 35 minutos del 2025

Carallo Quiroz Leonarda
Nombre y firma del verificador, notificador y ejecutor:
Constancia de identificación:

HACE CONSTAR



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN

Datos del (de los) documento(s) a notificar y autoridad emisora

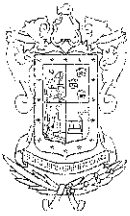
NÚMERO(S) DEL (DE LOS) DOCUMENTO(S): MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO EN RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN DETERMINANTE SATMICH/DARF/G/0476/2024
DE FECHA: 08 OCHO DE JULIO DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO
AUTORIDAD EMISORA: DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
TIPO DE DOCUMENTO(S): MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO

Datos de identificación del contribuyente o deudor

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: TISS COMERCIALIZADORA DE SOFTWARE Y SERVICIOS DE ASESORÍA, S.A. DE C.V.
CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: TCS150309MM9
DOMICILIO FISCAL: ARTILLEROS DE 1847, NÚMERO 140, INTERIOR 201, CHAPULTEPEC SUR, C.P. 58260, MORELIA MICHOACÁN

Citatorio

En la localidad de MORELIA municipio de MORELIA, en el Estado de Michoacán, siendo las 14 horas con 10 minutos del día 01 del mes de SEPTIEMBRE del año 2025 dos mil veinticinco, el suscrito notificador (a) el (la) C. Camilo Guzmán Lezama autorizado (a) para realizar la presente diligencia, me constituí legalmente en el domicilio del contribuyente y/o su representante legal o de la persona a la que va(n) dirigido(s) el(los) documento(s) sito en ARTILLEROS DE 1847, NÚMERO 140, INTERIOR 201, CHAPULTEPEC SUR, C.P. 58260, MORELIA MICHOACÁN, con el objeto de llevar a cabo la diligencia consistente en MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO EN RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN DETERMINANTE SATMICH/DARF/G/0476/2024, documento de fecha 08 OCHO DE JULIO DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO, emitido por DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; con fundamento en los artículos 14 segundo párrafo, 16 primer párrafo y 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Clausulas Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, primer, segundo, cuarto y último párrafo, Octava fracción I, inciso d) y e) fracción II, inciso a), Décima Cuarta, fracción I y Décima Séptima, fracción IV, inciso a), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Michoacán, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 29 de julio de 2015, reformado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de abril de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo con fecha 29 de abril de 2020; 1, 7, 8, 9, 11, 12 fracción I, 14, 17 primer párrafo, fracción II y 19 primer párrafo, fracciones VI, VII, IX, XIII, XVI, XVII, LII, LXXII y LXXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 08 de Octubre del 2021, reformada por decretos publicados en el mismo medio oficial de difusión el 28 de diciembre de 2021, 22 de diciembre de 2022, 25 de septiembre de 2023; 1, 2, 4, 6, 15, primero y último párrafo y 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el 15 de febrero de 2021, reformado por decretos publicados el 12 de diciembre de 2022, 25 de abril de 2023 y 29 de diciembre de 2023; 3, 4, 5, 6, 8, 9, fracción III, 15, fracción VI, IX, X, XX, XXX, XXXI, XXXII y XXXV, así como el Transitorio Primero y Décimo Primero de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el 23 de diciembre de 2022 y última reforma publicada en el periódico oficial el 6 de octubre de 2023; 1, 2, 13, fracciones II, y IX, inciso a), 16, párrafo primero, fracción XI y XVIII, 17, párrafo primero, fracción XIII, 21, primer párrafo, fracción I, III, IV, XIII, XX y XXI y 22, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de diciembre de 2023; así como los puntos 9 del apartado 1.1.1, 1 y 3 apartado 1.1.1.2, 11, 12, 16 apartado 1.1.1.7 del Manual de Organización de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el 21 de diciembre de 2022, aplicable en términos del artículo Quinto Transitorio del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria referido anteriormente; 2, fracciones IX y X, 2-A fracción III y IV, 26, primer párrafo, fracciones II, III, IV, VI y VII y 28 primer párrafo, fracciones VI, XVIII, XIX y XX, 30, 113 primer párrafo fracción I, 114 primer párrafo y 116, del Código Fiscal del Estado de Michoacán, última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el 20 de diciembre de 2023; y 134, párrafo primero, fracción I, 135, 137 del Código Fiscal de la Federación, vigente; me constituí legalmente en este domicilio fiscal de la persona buscada o quien legalmente le representa, a efecto de llevar a cabo una diligencia de carácter administrativo consistente en



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN

EJECUCIÓN, REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO EN RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN DETERMINANTE SATMICH/DARF/G/0476/2024, emitido por DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, mismo que quedó precisado en los datos de identificación del presente documento, una vez que me cercioré que este es el domicilio buscado por así señalarse en:

Plaza Escutaria que se ubica en la manzana que hace esquina con Calle Juan Escutaria, Plaza Escutaria que a la letra dice Calle Artilleros de 1847, el inmueble tiene el número 140 sobre Puerta de

sito en ARTILLEROS DE 1847, NUMERO 140, INTERIOR 201, CHAPULTEPEC SUR, C.P. 58260, MORELIA MICHOACÁN, domicilio que coincide con el señalado en el documento indicado en el proemio de la presente actuación, y cuyas características físicas del inmueble son:

Edificio color crema y café 4 niveles, varios ventanales, el inmueble

así como por el dicho de la persona que del interior del domicilio acude a mi llamado y que me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse C. DANNA PONCE, quien bajo protesta de decir verdad manifiesta ser mayor de

edad y tener capacidad legal para atender el acto, quien manifestó tener una relación de ninguna relación con el destinatario, lo cual acreditó con no lo acredite

y encontrarse en ese domicilio porque tiene la calidad de empleada de quien y quien NO (sí/no) se identifica con ninguna número de fecha

ninguna expedida por ninguna y que contiene su fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona que atiende los cuales son:

Mujer de aproximadamente 22 años tez blanca complexión delgada, 1.70

una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, y cerciorándome de que se encuentra en el interior del inmueble, toda vez que Atiendo tras notificación en área de acceso y relación

cuestión por la cual me doy cuenta de que no se encuentra dicho compareciente en el domicilio por circunstancias accidentales y que conoce al contribuyente o a su representante legal, manifestando ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia apercibida de las penas en que incurrir las personas que declaran con falsedad ante autoridad distinta a la judicial, ante la que me identifico y acredito que actúo con el cargo de verificador (a), notificador (a) y executor (a) adscrito a la Dirección de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante oficio número SATMICH/DG/DR/391/2025 de fecha 01 de ABRIL de 2025 dos mil veinticinco, a nombre de Cecilia Gómez Lezama, con vigencia del 01 de ABRIL de 2025 dos mil veinticinco, al 31 treinta y uno de diciembre de 2025 dos mil veinticinco, emitida por el(la) Lic. Guadalupe Antonieta Melgoza Villeda, en su carácter de Directora de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, la cual ostenta su firma autógrafa, en la que aparece además la fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con la firma autógrafa del suscrito, documento que es exhibido al compareciente, quien lo examina cerciorándose de sus datos y sin manifestar objeción alguna, lo devuelve a su portador; por lo que con fundamento en las disposiciones legales invocadas y los motivos señalados en el mismo, procedo a requerir la presencia del contribuyente o de su representante legal o persona a la que va(n) dirigido(s) el(los) documento(s), del(de la) C. o representante legal del(la) **TISS COMERCIALIZADORA DE SOFTWARE Y SERVICIOS DE ASESORÍA, S.A. DE C.V.**, requiriendo a la persona que me atiende en el domicilio y que ha quedado descrita, con el propósito de realizar una diligencia consistente(s) en: **MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO EN RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN DETERMINANTE SATMICH/DARF/G/0476/2024**, de fecha 08 OCHO DE JULIO DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO, emitido por DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; persona esta que me informa expresamente que el contribuyente y/o su representante legal o persona a la que va(n) dirigido(s) el(los) documento(s) a diligenciar, no se encuentra en este momento en el domicilio, en virtud de que ya no ocupa el domicilio y no lo conoce, por lo que, en consecuencia, no puede atender la presente diligencia, motivo por el cual le dejo el presente citatorio en poder de la persona que encontré en el domicilio y que ha quedado descrita para que el día 02 de SEPTIEMBRE del 2025 dos mil veinticinco, a las 15 horas con 20 minutos, el(la) contribuyente o su representante legal del(la) **TISS COMERCIALIZADORA DE SOFTWARE Y SERVICIOS DE ASESORÍA, S.A. DE C.V.**, me espere para realizar las diligencias de notificación del(los) documentos cuyo asunto y número de oficio han quedado indicados anteriormente, con el apercibimiento de que en caso de no encontrarse, se realizará la citada diligencia con quien se encuentre en este domicilio o en su defecto con un vecino. Lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 137, primer y segundo párrafos, del Código Fiscal de la Federación y 116, primer y segundo párrafo, del Código Fiscal del Estado de Michoacán, vigentes. Para todos los efectos legales a que haya lugar y previa lectura del presente documento y enterado de su contenido y alcance, quien atiende en el domicilio en que me encuentro constituido NO firma de recibido, por así estimarlo necesario, y no habiendo más que hacer constar en el presente acto, se da por concluido a las 14 horas con 30 minutos del día en que se actúa, firmando al calce los que intervinieron en el mismo y así quisieron hacerlo.

Señala Gómez Lezama

Señala Gómez Lezama

Señala Gómez Lezama

Señala Gómez Lezama

Señala Gómez Lezama

Señala Gómez Lezama

Señala Gómez Lezama

Señala Gómez Lezama

Señala Gómez Lezama

Señala Gómez Lezama

Señala Gómez Lezama

Señala Gómez Lezama

Señala Gómez Lezama

Señala Gómez Lezama

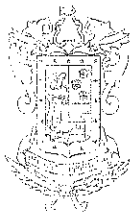
Señala Gómez Lezama

Señala Gómez Lezama

Señala Gómez Lezama

Señala Gómez Lezama

Señala Gómez Lezama



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN

(Cuando se niegue a firmar quien recibe el citatorio se llenará el siguiente párrafo.)

El notificador hace constar que el (la) C. DANIELA PINCE, persona a la cual se le deja el presente citatorio, se niega a firmar de recibido el presente Citatorio, pero si lo recibe para entregárselo a quien va dirigido en virtud de la relación que ha señalado tener con el destinatario. -

Conste. C. Carullo Quiroz Leonora (nombre y firma del notificador)

CONSTANCIA DE QUE SE FIJA EL CITATORIO EN EL ACCESO PRINCIPAL DEL DOMICILIO

En cumplimiento a lo establecido en el primer párrafo del artículo 116 del Código Fiscal del Estado de Michoacán y primer párrafo del artículo 137 del Código Fiscal de la Federación, se hace constar que al no haber encontrado en el domicilio persona alguna con la que se pueda dejar el presente instrumento, toda vez que

se fija el presente citatorio en el acceso principal del domicilio fiscal en que me constituí, mismo que ha quedado plenamente identificado en la presente actuación, sito en ARTILLEROS DE 1847, NÚMERO 140, INTERIOR 201, CHAPULTEPEC SUR, C.P. 58260, MORELIA-MICHOACÁN, para que el día _____ de _____ de 2025 dos mil veinticinco, a las _____ horas con _____ minutos, el (la) contribuyente TISS COMERCIALIZADORA DE SOFTWARE Y SERVICIOS DE ASESORÍA, S.A. DE C.V. y/o su representante legal me espere para realizar la diligencia de notificación del (los) documento (s) consistente (s) en: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO oficio número MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO EN RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN DETERMINANTE SATM/CH/DARF/G/0476/2024 de fecha 08 OCHO DE JULIO DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO, emitido (s) por DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, con el apercibimiento de que en caso de no encontrarse, se realizará la citada diligencia de notificación con quien se encuentre en el domicilio en su defecto con un vecino. Lo anterior en términos de lo dispuesto en el citado artículo 116 del Código Fiscal del Estado de Michoacán y el párrafo segundo del artículo 137 del Código Fiscal de la Federación. Para todos los efectos legales a que haya lugar y no habiendo más que hacer constar en el presente acto administrativo, se da por concluido a las _____ horas con _____ minutos del día en que se actúa, firmando los que intervinieron en el mismo.

Firmas para constancia

Notificador

Carullo Quiroz Leonora
Nombre y firma.

Persona que atendió la diligencia para entrega del citatorio

al interesado

LA PERSONA QUE ATIENDE EN EL DOMICILIO SE NIEGA A FIRMAR, MANIFIESTA NO CONOCER LA RAZÓN SOCIAL BUSCADA Y *

Prevía lectura del presente documento y enterado de su contenido y alcance, asiento de puño y letra mi nombre y firma para constancia legal y en señal de recepción para su entrega al destinatario.

ELLA NO TIENE COMO ACREDITARLO EN ESTE MOMENTO. CONSTE: A



GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN

Página 1 de dos

Datos de la autoridad emisora del(los) documento(s) a diligenciar

Autoridad emisora: DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Datos de identificación del contribuyente o deudor

Nombre, Denominación o Razón Social: TISS COMERCIALIZADORA DE SOFTWARE Y SERVICIOS

Registro Federal de Contribuyentes: TCS150309MNA

Domicilio: ARTILLEROS DE 1847, NÚMERO 140 INTERIOR 201, CHAPULTEPEC SUR, C.P. 5820, MORELIA, MICHOACÁN

Datos del(los) documento(s) a diligenciar

Número(s) de oficio o de control: SATMICH / DARE / G / 0476 / 2024

De fecha(s): 28 DE JULIO DE 2024

Tipo de documento(s): MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, REQUERIMIENTO DE PAGO Y CANCELACIÓN

Número(s) de crédito o expediente interno: 2024000139

Acta Circunstanciada de Hechos

En MORELIA, Michoacán, siendo las 15 QUINCE horas con 20 VEINTE minutos del día 02 DE JULIO del mes de SEPTIEMBRE del año 2025 dos mil veinticinco, la suscrita Carrillo Quiroz Leonarda, adscrita a la Dirección de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, Michoacán, con sede en Morelia, Michoacán, acreditando mi personalidad como Notificador, verificador y Ejecutor con oficio número SATMICH/DG/DR/391/2025, con vigencia del 01 de abril del año 2025 dos mil veinticinco al 31 de diciembre del año 2025 Dos mil veinticinco, expedido el 01 de abril del año 2025 dos mil veinticinco por la LIC. Guadalupe Antonieta Melgoza Villeda, en su carácter de Directora de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa; hago constar que sucedieron los siguientes hechos:

Primera. Una vez que me cercioré que este es el domicilio, sito en ARTILLEROS DE 1847 NÚMERO 140 INTERIOR 201, CHAPULTEPEC SUR, Morelia, Michoacán, cerciorándome que coincide con el indicado en el presente documento, además por así señalarse en los indicadores oficiales con el nombre de la calle buscada, que se observa en esquina con JUAN ESCUTIA, entre las calles JUAN ESCUTIA y CABALLERO ALTO, así como por tener a la vista el número exterior 140, así como el número interior 201 del domicilio en que se actúa, con el propósito de diligenciar el(los) documento(s) número de oficio:

MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN X de fecha(s) 28 DE JULIO DE 2025 emitidos por DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, HAGO CONSTAR QUE NO FUE POSIBLE REALIZAR LA DILIGENCIA DE MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN CON EL CONTRIBUYENTE TISS COMERCIALIZADORA DE SOFTWARE Y SERVICIOS DE ASESORIA O SU REPRESENTANTE LEGAL, en virtud

que: CONSTITUIRA EN EL DOMICILIO EN LEGAL Y ORDINA FORMA, EN FECHA Y HORA SEÑALADA EN CITATORIO PREVIO HAGO CONSTAR QUE SOY ATENDIDA POR PONCE RIVERA CONCELAIRIA QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR FOLIO: 0809038148471 DE FECHA 2015 EMITIDA POR INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL. PERSONA ANTE QUEM ME IDENTIFIQUÉ Y EXPLIQUÉ LA RAZÓN DE MI VISITA A LO CUAL MANIFIESTA NO CONOCER LA RAZÓN SOCIAL BUSCADA, AGREGANDO QUE ELLA OCUPA EL INMUEBLE DESDE HACE POCO MAS DE UN AÑO Y QUE SABE QUEM OCUPA CON ANTERIORIDAD POR LO QUE NO PUEDE RECIBIR MI PERMISO SE REALICE DILIGENCIA ALGUNA COMO PUEDE VER ES UNA CLINICA DE MASAJES Y AHORA TIENE QUE VER CON LO QUE BUSCO, NEGANDOSE A PROPORCIONAR MÁS INFORMACIÓN

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR NO ES POSIBLE REALIZAR LA DILIGENCIA

X DE ASESORIA, S.A. DE C.V.

X DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

X S.A. DE C.V.

CARRILLO QUIROZ LEONARDA

Nombre y Firma del Notificador y Ejecutor



GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN

Página 2 de dos

Se hace constar que el suscrito acudí al Registro Público de la Propiedad Raíz en el Estado a efecto de obtener información de bienes inmuebles propiedad del contribuyente o persona a la que va dirigida la diligencia, obteniendo el resultado siguiente:

CARACTERÍSTICAS O USO DEL INMUEBLE DEL DOMICILIO:

COMERCIAL	☒	URBANO	☒
INDUSTRIAL	☐	SUBURBANO	☐
HABITACIONAL	☐	RURAL	☐
OTROS	☐	OTROS	☐

PISOS DEL INMUEBLE	DESCRIPCIÓN DE INMUEBLES ADYACENTES
SE UNICA 1er NIVEL	
DIMENSIONES APROX DEL INMUEBLE:	
Metros de frente:	
4 MT3.	

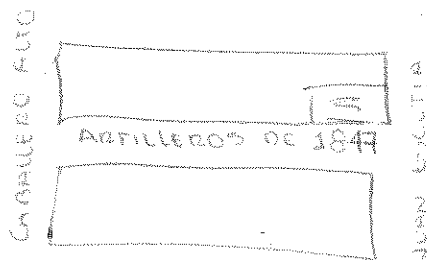
FACHADA PRINCIPAL E INTERIORES:

FACHADA DEL 140 4 NIVELES VARIOS VENTANALES 1 PUERTA DE ACERO, MARCO DE HERRERIA COLOR CAFE, EL INTERIOR 201 COLOR CREMA, 1 PUERTA BLANCA LOGO RELAX IT'S YOUR TIME

Cierre del Acta Circunstanciada

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las 16:00 horas con 00 minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Dirección de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Michoacán de Ocampo, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

Croquis de ubicación del domicilio



CARRILLO QUIROZ LEONARDA
Nombre y Firma del
Notificador y Ejecutor

OF

FRANCISCO GEOVA

CONSTITUCION
REPUBLICA DE CHILE
C.P. 50265

NO. DE SERVICIO: 156211201177

RENOVACION: 12-02-XXXX-010101025 C.F.

LIMITES DE SERVICIO: 01 MAR 25

CONSTITUCION

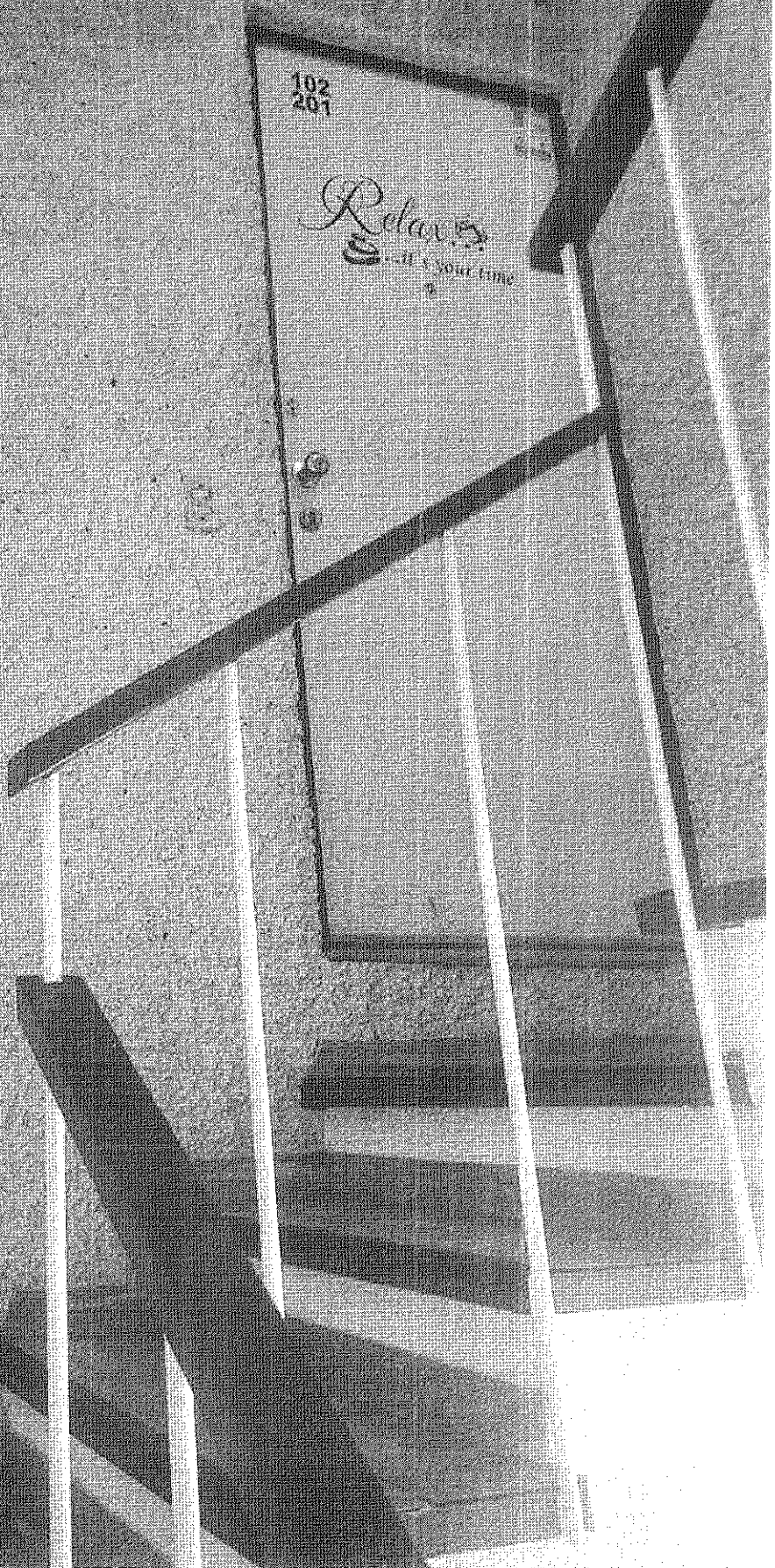
52968

CONSTITUCION



102
201

Relax
... it's your time



140

